

SESIONES ORDINARIAS
2018
ORDEN DEL DÍA N° 72

Impreso el día 20 de abril de 2018
Término del artículo 113: 3 de mayo de 2018

COMISIÓN DE DEPORTES

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los abusos sexuales infantiles en el deporte. **Solanas, Scioli, Romero, Cleri, Castagneto, Mendoza (M. S.), Carmona, Raverta, Castro y Santillán.** (1.697-D.-2018.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Solanas y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe sobre diversas cuestiones relacionadas con los supuestos hechos de abusos sexuales infantiles en el deporte; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 17 de abril de 2018.

Daniel Scioli. – Mayda R. Cresto. – Graciela Navarro. – Paulo L. Cassinerio. – Carlos D. Castagneto. – Marcos Cleri. – Danilo A. Flores. – Josefina Mendoza. – María F. Raverta. – Jorge A. Romero. – Julio R. Solanas.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, atento los supuestos hechos de abusos sexuales infantiles que tomaran estado público, informe las causas que han derivado en un grave incumplimiento de la ley 27.202 (modificatoria

de la Ley de Deporte, 20.655), y de la ley 27.201, de Ente Nacional de Desarrollo Deportivo, y en este último caso de manera inmediata se sirva articular los canales administrativos y presupuestarios para hacer efectiva la previsión normativa del artículo 8°, institute II –El Programa Nacional de Empoderamiento de la Mujer en el Deporte (decreto reglamentario 2.657/2015, artículo 10, inciso *b*), punto II), destinado a prevenir y denunciar hechos de abuso sexual infantil en entidades deportivas, estableciendo expresamente en el inciso “... *d*) Concientizar y postular un trabajo de construcción colectiva en el ámbito de las federaciones deportivas, como posibles vehiculizadores de situaciones de violencia familiar o abuso sexual infantil en atención a la inmediatez y desarrollo del trabajo formativo que el deporte supone en niñas, niños y adolescentes”.

Julio R. Solanas. – Guillermo R. Carmona. – Carlos D. Castagneto. – Sandra D. Castro. – Marcos Cleri. – Mayra S. Mendoza. – María F. Raverta. – Jorge A. Romero. – Walter M. Santillán. – Daniel Scioli.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Solanas y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe sobre diversas cuestiones relacionadas con los supuestos hechos de abusos sexuales infantiles en el deporte, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Daniel Scioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Velar por la seguridad, salud y bienestar de las deportistas es responsabilidad de todas las personas vinculadas al ámbito deportivo, y por sobre todo del Estado.

Entre dichas responsabilidades deben incluirse la prevención y las medidas de protección y actuación para resolver los casos de acoso y abuso que se produzcan en el deporte.

Para cumplir adecuadamente estas tareas es necesaria la sensibilización y formación de las y los deportistas, del personal directivo, técnico, médico, y demás agentes del ámbito deportivo, a quienes va dirigida esta guía.

La República Argentina, desde la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, con jerarquía constitucional desde 1994, logró importantes avances en la protección de la niñez y la adolescencia. Los artículos que hablan específicamente de abuso sexual, trata y explotación comercial son: 19, 34, 35 y 36.

El Código Penal argentino contempla penas privativas de libertad para quienes cometan los delitos de abuso sexual contra niños, corrupción de menores, comercialización de pornografía infantil y trata y explotación sexual contra niños, niñas y adolescentes.

En el año 2005 se sancionó la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, 26.061, que brinda el marco local a la Convención.

Por su parte, la ley 26.485, de protección integral a las mujeres, contempla las violencias contra niñas, niños y adolescentes y articula con la ley 26.061.

La ley 25.673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, es un instrumento de prevención de la violencia sexual y de contención.

En materia específica del deporte, el 3 de noviembre de 2015 se promulgó la ley 27.201, que crea el Ente Nacional de Desarrollo Deportivo, la Asignación Universal por Hijo en el Deporte y el Programa de Empoderamiento de la Mujer en el Deporte, previendo en su artículo 8° estableciendo expresamente en el inciso "...d) Concientizar y postular un trabajo de construcción colectiva en el ámbito de las federaciones deportivas, como posibles vehiculizadores de situaciones de violencia familiar o abuso sexual infantil en atención a la inmediatez y desarrollo del trabajo formativo que el deporte supone en niñas, niños y adolescentes".

Desde esa fecha hasta la actualidad, el Poder Ejecutivo no ha dado cumplimiento a las previsiones normativas, lo cual ha importado dejar sin la debida protección a miles de niñas, niños y adolescentes que día a día concurren a establecimientos deportivos.

Cuando una noticia sobre abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, trata o explotación sexual toma estado público, nos brinda la oportunidad de volver a colocar el tema una vez más en agenda, con el contexto que muestre que no se trata de "un caso más", es una violación de derechos reiteradas que necesita del debate público y de las acciones estatales adecuadas e inmediatas.

Por estas razones, estimamos oportuno requerir una vez más al Poder Ejecutivo dé cumplimiento efectivo a las leyes vigentes.

En razón de lo expresado, solicitamos el acompañamiento de los señores legisladores.

*Julio R. Solanas. – Guillermo R. Carmona. –
Carlos D. Castagneto. – Sandra D. Castro.
– Marcos Cleri. – Mayra S. Mendoza.
– María F. Raverta. – Jorge A. Romero. –
Walter M. Santillán. – Daniel Scioli.*